

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 087

Fecha: 14 Junio de 2022 a las 7:00 am

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2022 00203	Procesos Especiales	JUAN SEBASTIAN ROMERO SALAS	NUEVA EPS	Auto admite tutela	13/06/2022		
41001 31 10005 2022 00204	Procesos Especiales	ANA LUCIA GUTIERREZ	COLPENSIONES	Auto inadmite demanda	13/06/2022		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 14 Junio de 2022 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila trece de junio de dos mil veintidós

Proceso
Accionante
Accionado
Actuación
Radicación

ACCION DE TUTELA
JUAN SEBASTIAN ROMERO SALAS
NUEVA EPS
INTERLOCUTORIO
41-001-31-10-005-2022-00203-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1º del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por el señor **JUAN SEBASTIAN ROMERO SALAS** en contra de la **NUEVA EPS** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** Vinculado de oficio, por la presunta vulneración a su derecho fundamental a la Salud, Vida Digna y Seguridad Social.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el señor **JUAN SEBASTIAN ROMERO SALAS** en contra de la **NUEVA EPS** y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO CLINICA SAN RAFAEL DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C.** Vinculado de oficio

2.- NOTIFICAR al accionante y las entidades accionadas el inicio de la presente acción de tutela.

3.- CONCEDER el término de **un día (01)** a las accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncie respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estime pertinentes.

Notifíquese,
El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA



JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila trece de junio de dos mil veintidós

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	ANA LUCIA GUTIERREZ
Accionado	ADMINISTRADORA COLOMBINA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2022-00204-00

Examinada la acción constitucional promovida por la señora **ANA LUCIA GUTIERREZ**, advierte el juzgado que en ésta no se observa la exigencia especial indicada en el inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, que expresa: "***El que interponga acción de tutela deberá manifestar, bajo la gravedad del juramento, que no ha presentado otra (Tutela) respecto de los mismos hechos y derechos.***"

En consecuencia, se dispone enterar a la accionante sobre la decisión proferida en el presente proveído, con el fin de que en el término de TRES DÍAS corrija en tal sentido la solicitud de tutela, so pena de su rechazo de plano, al tenor de lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 2591 de 1991.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHAVARRO MAHECHA